

ACUERDO SOBRE INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE LA JORNADA ANUAL

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

En desarrollo del artículo 30 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) se dictan normas sobre desarrollo, realización y efectividad de la jornada anual que serán de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos y empresas dependientes, con excepción del Cuerpo de Policía Local por sus especiales características y por estar incluidos en un Acuerdo de Libranza especial.

Desarrollo de la jornada:

JORNADA ORDINARIA:

Para el cumplimiento de la jornada establecida se tendrán en cuenta las siguientes normas:

La jornada ordinaria se fija en 37,5 Horas semanales, con carácter general sin perjuicio de los calendarios especiales, a realizar en jornadas de trabajo de 7,5 horas diarias.

Se establecen 15 minutos de cortesía, al inicio de la jornada, sin recuperación.

Aquellos trabajadores que acrediten un cómputo efectivo de 140 horas mensuales, sin tener en cuenta el tiempo establecido en el párrafo anterior, en un período de veinte días laborales o su equivalente en otro caso, dispondrán de 15 minutos/día adicionales que contabilizarán en su jornada de trabajo. El cómputo horario será mensual, no pudiendo completar un mes en el siguiente. Aquellos trabajadores que por diversos motivos tengan autorizada una jornada reducida, su cómputo efectivo de horas mensuales, se realizarán en la proporción que resulte conforme a su jornada efectiva. Los días que se encuentren justificados, por solicitud de permisos, vacaciones, licencias o ausencias derivadas de la incapacidad transitoria, computarán por el tiempo legalmente establecido para su jornada laboral.

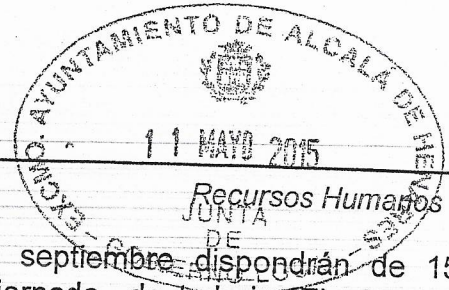
JORNADA DE VERANO

La jornada de verano comprenderá desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

La jornada de verano comprenderá 32,5 horas semanales. Esta jornada deberá ser compensada a lo largo del año.

Se establecen 15 minutos de cortesía, al inicio de la jornada, sin recuperación.

Aquellos trabajadores que acrediten un cómputo efectivo de 120 horas mensuales, sin tener en cuenta el tiempo establecido en el párrafo anterior, en un periodo de veinte días laborables o su equivalente en otro caso, durante los meses



correspondientes al 15 de junio hasta el 15 de septiembre, dispondrán de 15 minutos/día adicionales que contabilizarán en su jornada de trabajo. El cómputo horario será mensual, no pudiendo completar un mes en el siguiente. Aquellos trabajadores que por diversos motivos tengan autorizada una jornada reducida, su cómputo efectivo de horas mensuales, ser realizarán en la proporción que resulte conforme a su jornada efectiva. Los días que se encuentren justificados, por solicitud de permisos, vacaciones, licencias o ausencias derivadas de la incapacidad transitoria, computarán por el tiempo legalmente establecido para su jornada laboral.

ASUNTOS PROPIOS

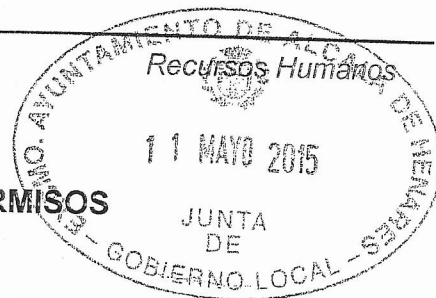
Se dispondrá de cinco días de asuntos propios por año natural trabajado, o los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de trabajo fuera menor, que podrán ser disfrutados durante todo el año natural y hasta el 31 de enero del siguiente año.

De producirse un exceso de jornada durante el año, los días se computarán en tiempo libre como tiempo sencillo, no pudiendo nunca pasarse como tiempo doble al banco de horas.

Estos días se computarán como jornada de trabajo de conformidad con lo establecido en la letra p) del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2012, que ha sido añadida por acuerdo de la Mesa General de Negociación y sometido a aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS,



ACUERDO EN MATERIA DE PERMISOS

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente

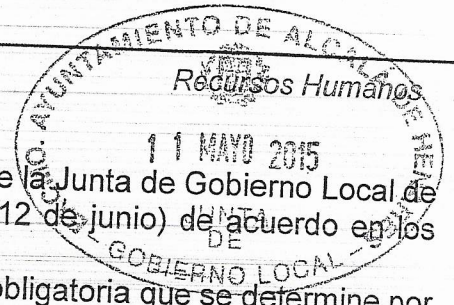
ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 35 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) de acuerdo en los términos que se recogen a continuación:

1.- En la letra f) se incluirá un párrafo del tenor literal siguiente : "De forma excepcional, y en atención a circunstancias de carácter objetivo acreditadas por el empleado público y que serán apreciadas por la Concejalía de Recursos Humanos, podrá acceder a la solicitud de un día adicional por traslado de domicilio sin cambio de residencia cuando de dichas circunstancias pueda concluirse, a criterio de la Concejalía de Recursos Humanos la necesidad de la concesión de este permiso adicional. "

2.- Incluir en la letra g) el contenido de lo dispuesto en la letra d) del artículo 47 de la ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, a tal efecto se incluirá el siguiente párrafo: "Asimismo para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Se entiende incluido en este permiso el tiempo necesario para la asistencia a exámenes de oposiciones"

3.- Añadir una letra p) en este artículo que tendrá el siguiente contenido: "De la jornada anual establecida para los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos y Empresas dependientes los empleados públicos serán descontados cinco días para asuntos propios".



SEGUNDO.- Modificar el artículo 28 del del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) de acuerdo en los términos que se recogen a continuación

Además de las acciones de formación continua y/o la obligatoria que se determine por la Corporación los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, sus Organismos y empresas dependientes podrán disfrutar anualmente de tiempo destinado a su formación, las horas de formación serán facilitadas por el Ayuntamiento, Organismo o Empresa de que se trate en tiempo libre con arreglo a la siguiente escala:

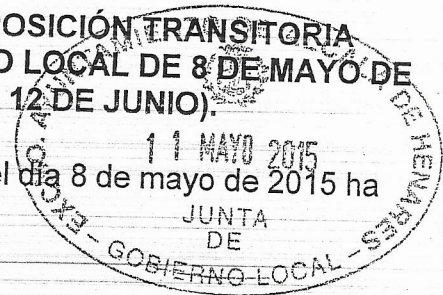
ANTIGÜEDAD RECONOCIDA				
Entre 15 y 20 años	De 21 a 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	Más de 35 años
15 horas	30 horas	52 horas	74 horas	83 horas

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS,

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE MAYO DE 2012 (CORRECCIÓN DE ERRORES DE 12 DE JUNIO).

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente



ACUERDO:

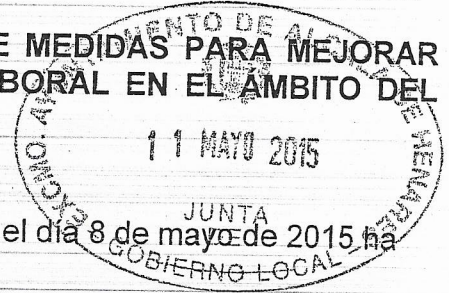
Modificar al Disposición Transitoria Primera del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) en el siguiente sentido:

- Primero.- Suprimir los párrafos primero y segundo del apartado 1 de esta Disposición.
- Segundo.- Incluir un nuevo párrafo en el que se dispone que : "los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Públicos de él dependientes percibirán en concepto de incremento del complemento de productividad las cantidades establecidas para el personal laboral en el artículo 64 del Acuerdo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de junio de 2004.
- Tercero.- Modificar el párrafo tercero estableciendo que: "Este incremento del complemento de productividad será reconocido en el momento de la jubilación total o parcial, la declaración de incapacidad o fallecimiento del funcionario"
- Cuarto.- Modificar el párrafo cuarto al que se le da la siguiente redacción: "Será condición indispensable para la percepción de este incremento del complemento de productividad que el funcionario no haya sido objeto de sanción derivada de expediente disciplinario en los últimos diez años, a excepción de las sanciones derivadas de la comisión de falta disciplinaria de carácter leve".
- Quinto.- Dado el carácter de norma más beneficiosa este Acuerdo será de aplicación con carácter retroactivo a los expedientes pendientes de resolver.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS.

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES



La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

Modificar el Plan de Medidas para mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el siguiente sentido:

2. Permiso de maternidad. 28 semanas y 31 en caso de parto múltiple.

Se añade el siguiente párrafo: Con independencia de la posibilidad de cesión del permiso de maternidad regulada en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de que la mujer del funcionario no trabaje en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y decida ceder la lactancia al funcionario municipal, éste podrá disfrutar también de 4 semanas adicionales por maternidad o 20 días hábiles en el caso de calendarios especiales.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS



ACUERDO SOBRE ABONO DE GASTOS DE COLEGIACIONES Y CARNET DE CONducIR

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos y Empresas de él dependientes, serán resarcidos de los gastos que les ocasione la colegiación profesional cuando se produzcan las siguientes condiciones:

1.- Que la colegiación sea obligatoria para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo y de la plaza que ocupa el empleado público, debiendo en este caso aportar informe sobre dicha obligatoriedad de colegiación para la realización de las funciones propias de funcionario por el Colegio Oficial correspondiente.

2.- Que se formule por el interesado solicitud acreditando el pago de los gastos de colegiación con aportación de recibos originales.

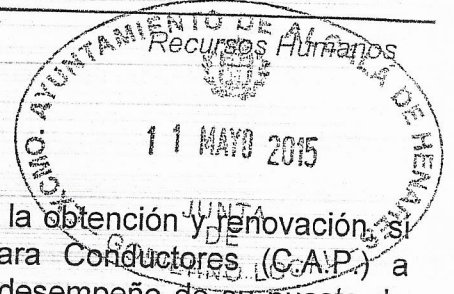
3.- Que sea emitido informe por el responsable del Área o Servicio al que se encuentra adscrito el empleado público en el que se haga constar la necesidad en atención a las funciones desempeñadas de dicha colegiación.

Segundo.- Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos y Empresas de él dependientes, serán resarcidos de los gastos que ocasione la renovación del permiso de conducir que corresponda, siempre que se produzcan las siguientes condiciones:

1ª. Que para el ingreso en la plaza que ocupe el empleado, se le haya exigido como requisito estar en posesión del permiso para el que solicita la renovación.

2ª. Que el interesado formule solicitud acreditando el pago de los gastos de que se trate.

3ª. Que sea emitido informe por el responsable del Área o Servicio al que se encuentre adscrito el empleado público, en el que se haga constar la necesidad de estar en posesión del permiso de conducir para el desempeño del puesto de trabajo.



Asimismo serán resarcidos de los gastos que ocasione la obtención y renovación, si procediera, del Certificado de Aptitud Profesional para Conductores (C.A.P.) a aquellos empleados públicos que lo requieran para el desempeño de su puesto de trabajo, con las condiciones 2ª y 3ª del apartado Segundo de este acuerdo.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS



ACUERDO SOBRE ABONO DE GASTOS DE PERMISOS DE SOCORRISTAS

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente

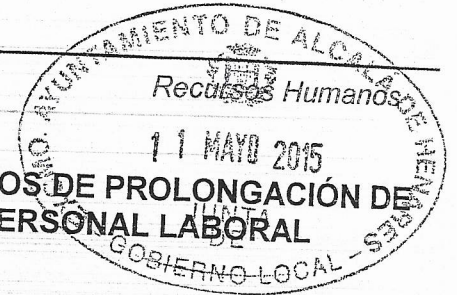
ACUERDO:

Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos y Empresas de él dependientes, serán resarcidos de los gastos que les ocasione la renovación del permiso de socorrista cuando se produzcan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la necesidad de renovación del permiso de socorrista sea obligatoria para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo y de la plaza que ocupa el empleado público
- 2.- Que se formule por el interesado solicitud acreditando el pago de los gastos de renovación del permiso, con aportación de recibos originales.
- 3.- Que sea emitido informe por el responsable del Área o Servicio al que se encuentra adscrito el empleado público en el que se haga constar la necesidad en atención a las funciones desempeñadas de dicha renovación del permiso.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS



ACUERDO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA AL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL LABORAL

La Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

La edad de jubilación ordinaria del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, sus Organismos y Empresas dependientes será la de 65 años, siempre y cuando el empleado público esté en condiciones de obtener la jubilación con arreglo a la normativa reguladora de la Seguridad Social.

El personal laboral podrá no obstante solicitar la prolongación al servicio activo en los mismos términos y de acuerdo a la regulación contenida en el Anexo XI del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y en todo caso como máximo hasta cumplir los 70 años.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2015.

LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS